



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

*Diciembre de 2013.*



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del Informe de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

**CUARTO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

## **DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO**

**I.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012 del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el decreto número 1966 publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado No. 70 tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011, el presupuesto del Instituto Estatal de Educación para Adultos por la cantidad de \$ 6,024,460.60 (Seis millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N.).

**II.-** El Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, autorizó el presupuesto correspondiente al ramo 11 para el ejercicio fiscal de 2012 por la cantidad de \$ 6,024,460.60



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

(Seis millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N.). Por lo que el presupuesto total fue de \$ 30´897,414.60 (Treinta millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos catorce pesos 60/100 M.N.).

### III.- INGRESOS

#### Los ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

Se presupuestó un ingreso por \$ 30,897,414.60.00 (Treinta millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos catorce pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso real por \$ 29,681,585.00 (Veintinueve millones seiscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$ 1,215,829.60 (Un millón doscientos quince mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 4% en el ingreso presupuestado.

Se presupuestó un ingreso proveniente del **Ramo 33** de \$ 24,872,954.00 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso real por \$ 25,232,551.00 (Veinticinco millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$ 359,597.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 1% en el ingreso presupuestado.



### **Análisis de las variaciones Presupuestales de Ingresos:**

Se presupuestó un ingreso proveniente del **Ramo 11** de \$6,024,460.60 (Seis millones veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N.) Importe que al ser comparado con el ingreso real por \$ 4,430,948.00 (Cuatro millones cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$ 1,593,512.60 (Un millón quinientos noventa y tres mil quinientos doce pesos 60/100 M.N.), lo que en términos relativos representó una disminución del 26%.

No se presupuestó un ingreso proveniente del **intereses bancarios**, obteniéndose la cantidad de \$1,192.00 (Un mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

No se presupuestaron ingresos proveniente del concepto de **Otros Ingresos**, obteniéndose la cantidad de \$ 16,894.00 (Dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

### **IV.- EGRESOS.**

#### **Los egresos presupuestados y los reales son los siguientes:**

El Instituto Estatal de Educación para Adultos remitió el presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, por la cantidad de \$



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

28,357,175.00 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

### **Análisis de las variaciones Presupuestales de Egresos:**

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2012, fue de \$28,357,175.00 (Veintiocho millones trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$ 29,408,786.00 (Veintinueve millones cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$ 1,051,611.00 (Un millón cincuenta y un mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos significó el 4% mayor a lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron \$ 18,960,992.00 (Dieciocho millones novecientos sesenta mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$18,407,325.00 (Dieciocho millones cuatrocientos siete mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$553,667.00 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo por \$ 243,981.00 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), Asignaciones adicionales al sueldo por \$ 138,199.00 (Ciento treinta y ocho mil ciento noventa y nueve pesos 00/100



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

M.N.) y Sueldos por \$ 93,388.00 (Noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$1,320,863.00 (Un millón trescientos veinte mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$ 1,311,870.00 (Un millón trescientos once mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$ 8,993.00 (Ocho mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% inferior a lo estimado.

La principal partida con subejercicio fue: Materiales y útiles de oficina por \$10,362.00 (Diez mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); este subejercicio se vio compensado principalmente por el sobreejercicio de la partida : Materiales y útiles de impresión y reproducción por \$2,146.00 (Dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$ 3,858,457.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$ 5,474,883.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$1,616,426.00 (Un millón seiscientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 42% superior a lo inicialmente estimado.



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La principal partida con sobreejercicio fue: Congresos y Convenciones por \$1,590,872.00 (Un millón quinientos noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N).

En el capítulo de **Apoyo a Voluntarios que Participan en Programas Federales**, se presupuestaron recursos por \$ 4,216,863.00 (Cuatro millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$ 4,214,708.00 (Cuatro millones doscientos catorce mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$ 2,155.00 (Dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no represento una variación significativa.

#### **V.- Análisis y estado de las Observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 219 pliegos de Observaciones, de las cuales, 204 corresponden al rubro de Egresos, y 15 a Ingresos.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

#### **Observaciones de Ingresos.**

Se fincaron observaciones de Ingresos en la Cuenta Pública por la detección de pólizas que carecían del recibo oficial expedido por el Instituto Estatal de Educación para Adultos.



### Observaciones de Egresos.

- En algunos egresos faltó información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Recurrentemente se omite anexar a la comprobación los recibos de honorarios del personal de las coordinaciones.
- En los pagos a compañías de seguros no se anexan los comprobantes fiscales.
- Se detectó que en pagos de asimilados al salario, no se anexan los recibos de cálculo.
- Se omitió anexar listados de nómina con las firmas autógrafas que comprueben que el personal recibió sus emolumentos quincenales.
- En cuanto al control del combustible no se llenaron con todos los datos las bitácoras.
- En cuanto al control del mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, no se enviaron las bitácoras.
- En cuanto al control del mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, no se enviaron las bitácoras.



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

- En cuanto al control de la cuenta de congresos y convenciones, no se remitieron las evidencias de los eventos realizados.
- En cuanto al control de las cuentas: estudios e investigación de proyectos, otras asesorías para la operación de programas del ramo 33, no se remitió el documento donde se informa y ponen a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica, el documento de autorización escrita del titular, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización de cada erogación detallada en el anexo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que la Entidad de Fiscalización al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.

Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada al Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

aplicables, se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a la muestra de las operaciones revisadas.

Esta Comisión de Vigilancia se percato que La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo, de que el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión en el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

## **VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 219 pliegos de Observaciones fincadas, fueron solventadas satisfactoriamente 129, quedando sin solventarse 90 de ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO.-** En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012,



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

que de acuerdo a la muestra auditada del 80%, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización mediante el fincamiento de 219 observaciones, de las cuales 90 no han sido solventadas.

**SEGUNDO.-** Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Baja California Sur, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses y 90 observaciones no han sido solventadas que representan el 41% de las observaciones fincadas, que en términos financieros hacen la cantidad de \$14,155,861.87 (Catorce millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 87/100 MN). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, no se aprueba la cuenta pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

**Artículo 39.-** Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I.- Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**II.-** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

**III.-** Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

**IV.-** Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

**V.-** Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**QUINTO.-** El presente informe con proyecto de decreto, no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

## **TRANSITORIOS**

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 10 de Diciembre de 2013.



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR”**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA  
PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO**